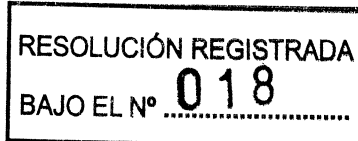




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 07 FEB 2011

VISTO: El Expediente Letra TCP-PR N° 21/2011 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/SOLICITUD DE HONORARIOS DRA. MARA MARTIN – JAR N° 90/2008", y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Interna de fecha 19 de enero del corriente año, el Señor Vocal Contador informa al Plenario de Miembro, se ha concluido con el Juicio Administrativo de Responsabilidad tramitado en Expediente Letra TCP JAR N° 90/2008 caratulado: "J.A.R. N° 90 S/PRESUNTO PERJUICIO FISCAL EN CONTRATACIÓN SISTEMA CONTABLE SIGA".

Que en dichas actuaciones fue convocada para integrar la Vocalía Legal en carácter de Conjuez la Dra. María Rosa MARTIN, ello a efectos de dictar la resolución definitiva que resulta de los artículos 61, 62 y ccs. de la Ley provincial 50.

Que la citada convocatoria, fue realizada en fecha 10 de noviembre de 2008, mediante Resolución T.C.P. 109/2008 V.L..

Que habiendo finalizado la tarea que se le encomendara, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 41° de la resolución Plenaria N° 152/09, a fin de determinar la base de cálculo de su retribución.

Que la citada norma establece que *"Los conjueces designados percibirán, al finalizar sus tareas en cada una de las actuaciones administrativas en las intervengan, o al cesar o renunciar a las mismas, una compensación o retribución no remunerativa por el total de la labor desarrollada, que será fijada por resolución del Cuerpo Plenario de Miembros, considerando la remuneración básica y el adicional particular denominado "Título" correspondiente al Vocal reemplazado sin incluir otros adicionales ni asignaciones familiares, y de conformidad a los porcentajes previstos en el anexo de la presente en función de las diversas instancias de intervención. Para fijar dicho monto, se tendrá en cuenta las siguientes pautas: a) la naturaleza y complejidad del asunto; b) la labor apreciada por la cantidad, naturaleza y mérito de las resoluciones dictadas a partir de la aceptación del cargo; c) el tiempo empleado y su valoración con respecto a la aplicación del principio de celeridad; d) la transcendencia jurídica, moral y económica que tuviere el asunto para casos futuros. En aquellos casos en que corresponda determinar en forma simultánea las retribuciones correspondientes a*



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 018



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial”
actuaciones que estuvieren asignadas a un mismo conjuez, en ningún caso, el monto total a retribuir, aplicando los parámetros precitados, podrá superar el 100% de la remuneración básica y el adicional título, correspondiente al cargo de Vocal del Tribunal. El trámite de liquidación se iniciará con la presentación de la factura por parte del profesional que será acompañada con una nota rubricada por el mismo mediante la cual deje constancia de su posición tributaria”.

Que en efecto, corresponde valorar las diversas pautas que resultan de la norma, en función de la intervención limitada a la instancia final del procedimiento, es que resulta fijar la retribución que le corresponde en el porcentaje máximo que habilita la escala.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26° Inc. b) y 27° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 152/2009.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijar la retribución que corresponde a la Dra. María Rosa MARTIN por el total de la labor desarrollada en carácter de conjuez en las actuaciones registradas bajo Expediente Letra TCP JAR N° 90/2008 caratulado: “J.A.R. N° 90 S/PRESUNTO PERJUICIO FISCAL EN CONTRATACIÓN SISTEMA CONTABLE SIGA”, aplicando el 50% de la escala establecida en el Anexo – artículo 41° – de la Resolución Plenaria n° 152/2009. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones, ello a los efectos que proceda a practicar la liquidación de la retribución a la Dra. María Rosa MARTIN, conforme la pauta indicada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 018 / 2011.-

T.C.P.
Confeccionado
PNG
Controlado
Comprobado

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia